



Libertad y Orden

República de Colombia



000516



Gobernación de Norte de Santander

DECRETO No. _____ de 2020

(29 MAY 2020)

"Por medio del cual se decreta la ley seca en el departamento Norte de Santander, con ocasión de la celebración del día de la madre"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 418 y 420 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No. OFI 2020-7933-DMI-1000, del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República, emitió directrices para la gestión del orden público en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, señalando que debe existir una articulación entre las disposiciones del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscando la armonización de las decisiones administrativas que se adopten en el territorio nacional sin perjuicio de la autonomía que gozan las entidades territoriales.

Que el presidente de la República, doctor Iván Duque Marquez, decretó el estado de emergencia en Colombia para contener la expansión del coronavirus en el territorio nacional, y en desarrollo de las mismas acciones expidió el Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020, **"Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público"** en el cual se dispuso que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar propagación del COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 estará en cabeza del presidente de la República.

Que en ese orden, mediante Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020, **"Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19"**, se señalaron instrucciones a alcaldes y gobernadores cuando quiera que se expidan normas de policia en desarrollo de las acciones a implementar en sus respectivos territorios, las cuales deben ser acatadas.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, ampliado mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 que prorrogó la vigencia de dicho decreto, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal sentido, extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p.m. del día 31 de mayo de 2020.

Que de conformidad con el artículo 2 de la C.N. las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con

4



Libertad y Orden

Republica de Colombia

000516



Gobernación de Norte de Santander

DECRETO No. _____ de 2020

(29 MAY 2020)

“Por medio del cual se decreta la ley seca en el departamento Norte de Santander, con ocasión de la celebración del día de la madre”

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas ordenar medidas de restricción de la movilidad, la prohibición de consumo de bebida embriagantes, entre otras.

Que en efecto, la norma mencionada señala en el numeral 7 del artículo 202, señala que: “Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.” (“...”) (“7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas”

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR en todo el territorio del departamento Norte de Santander, la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las dieciocho horas (18:00) del día viernes 29 de mayo de 2020 a las seis horas (06:00) del día lunes primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Policía Nacional y a los organismos de Seguridad que operen en el Departamento y demás autoridades Departamentales y Municipales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Prensa del departamento, y a todas las alcaldías municipales la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

República de Colombia

000516



Gobernación de Norte de Santander

DECRETO No. _____ de 2020

(12 9 MAY 2020)

“Por medio del cual se decreta la ley seca en el departamento Norte de Santander, con ocasión de la celebración del día de la madre”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 12 9 MAY 2020

Silvano Serrano Guerrero

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: *Armando* Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico externo.